MODIFICACIÓN No. 3

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	4162.010.26.1.2822 – 2022
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	EQUIVER S.A.S. NIT. 800.233.401-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	JUAN CARLOS SALAMANCA LÓPEZ C.C. 79.488.121
OBJETO	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS ADECUACIONES, FORTALECIMIENTOS DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI EN LAS COMUNAS, SEGÚN LOS SIGUIENTES BPS COMUNA 1 B.P. 26004133, COMUNA 8 B.P. 26004050 Y CORREGIMIENTO LA LEONERA B.P. 26004048, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS, FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PROCESO.
VALOR DEL CONTRATO	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($940.517.068,70), incluido el A.U, impuestos, contribuciones y otros tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE INICIO:	04 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	27 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	08 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACION PRORROGA 1	12 JUNIO DE 2023

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.838.634, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Secretaria de Deporte y Recreación del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3, según Decreto de nombramiento No. 4112010.20.0001 del 01 de Enero de 2020 y el acta de Posesión No. 0031 del 01 de Enero 2020, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0115 de Febrero 28 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y EQUIVER S.A.S. – con Nit. No. 800.233.401-2, representada legalmente por JUAN CARLOS SALAMANCA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.488.121, quien para los efectos del presente Contrato sedenominará CONTRATISTA y FELIPE IGNACIO DULCEY CUELLAR en calidad de SUPERVISOR hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 3 al Contrato No. 4162.010.26.1.2822 - 2022, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1.) Que el pasado 28 de octubre de 2022, se suscribió contrato de obra No.4162.010.26.1.2822 – 2022.

2) Que se estableció como plazo de ejecución del contrato de obra hasta el 31 de diciembre de 2022.

3) Que el pasado 04 de diciembre del 2022 se dio inicio al contrato de obra No. 4162.010.26.1.2822-2022.

4) Que el pasado 27 de diciembre de 2022 se dio suspensión al contrato de obra No. 4162.010.26.1.4014-2022.

5) Que el día 9 de marzo se reinició el contrato de obra.

6) Que el día 11 de marzo 2023, se prorrogo el contrato de obra, con nueva fecha de finalización 12 junio 2023.

7) Que el día 24 de mayo de 2023, se recibió oficio por parte del contratista EQUIVER SAS, solicitando prorroga No. 2 al contrato de obra, manifestando las siguientes consideraciones:

CAUSACA – ALTO AGUACATAL

1. La comunidad manifestó no estar de acuerdo con el proyecto debido a que las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

expectativas que tenían con respecto a las obras a ejecutar eran distintas a las obras que se han de realizar; lo cual conllevo a que se realizarán diferentes charlas con ellos y hasta el día 28 de abril se nos dio luz verde para iniciar obra; a partir de dicha fecha pudimos iniciar el proceso de negociación de los diferentes suministros.

2. El ítem más representativo de este frente de trabajo son los juegos infantiles y la grama segura; este suministro ingresara el día 20 de julio y a partir de esa fecha se requiere 10 días para el proceso de instalación de dichos juegos y la construcción de la grama segura. Negociación realizada.

 En consecuencia, con lo anteriormente expuesto solicitamos ampliación de plazo

MALVINAS

La comunidad manifestó no estar de acuerdo con el proyecto debido a que las expectativas que tenían con respecto a las obras a ejecutar eran distintas a las obras que se han de realizar; lo cual conllevo a que se realizarán diferentes charlas con ellos y a consecuencia de esto la pantalla de protección (muro de contención) ha sufrido diferentes ajustes que a la fecha se están analizando por parte de la entidad contratante

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto solicitamos ampliación de plazo.

ATANASIO GIRARDOT

En este frente de trabajo se presentó el inconveniente de que la zona en la cual se iba construir una placa en concreto y sobre ella la instalación de una de las graderías, el Dagma había sembrado unas plantas que no se podían tocar; es por ello que se tuvo que reubicar la placa de concreto y a partir de ese hecho se inició los procesos de excavación.

La pantalla de protección ya está en fabricación, así mismo las graderías de aluminio, la cual será suministrada por el proveedor en 40 días.

Se proyecta estar entregando este frente de obra el 16 de julio del presente año.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto solicitamos ampliación de plazo.

SANTAFE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Iniciadas las excavaciones se han presentado lluvias constantes que afectan los llenos estructurales que no alcancen a dar la compactación requerida para la ejecución de dichas actividades, generando atrasos en nuestra programación.

En consecuencia, con lo anteriormente expuesto solicitamos ampliación del plazo.

LEONERA

Debido a las fuertes lluvias que se han generado en los últimos días, el caudal de la quebrada ha aumentado ostensiblemente, conllevando esto q que mitigue la temporada invernal a fin para evitar posibles accidentes

ya que se estamos trabajando a pasos de esta; de igual manera estamos a la espera que sea despejada la zona del campo de juego ya que a la fecha se están realizando la construcción de los filtros en todo lo ancho y largo del campo.

Es de anotar que después de realizar la siembra del nuevo pasto, este requiere de 90 días para que la grama enraicé y esté totalmente tupido para la entrega, los tiempos de enraizamiento están sujetos al desarrollo de la grama como ser vivo que es y por más fertilizantes que se apliquen esto requiere su tiempo.

Estamos realizando actividades inherentes al contrato en el área de los camerinos, única actividad que a la fecha podemos realizar.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se puede apreciar las razones de fuerza mayor, dado el carácter social del proyecto en donde la voluntad de la comunidad es parte fundamental de nuestro contrato, así como también se puede apreciar el caso fortuito en lo referente a las lluvias constantes afectan la ejecución de los llenos estructurales los cuales no dan la compactación requerida; es por esto que todos y cada uno de los frentes de trabajo requieren ampliación al plazo contractual inicial, conllevando a esto a solicitar de manera respetuosa ampliación de 90 días al plazo.

8) Al respecto esta interventoría conceptuó favorable la solicitud de prórroga del contrato de obra, por este motivo solicito al supervisor del contrato la prórroga del contrato de obra 4162.010.26.1.2822 de 2022, por un tiempo de 90 días.

Por lo anteriormente señalado, las partes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR El plazo de ejecución del Contrato No. 4162.010.26.1.2822 – 2022, por el término de noventa (90) Días, A partir del plazo final de ejecución del contrato, hasta el diez (10) de Septiembre del 2023.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 03, no se causa desequilibrio económico del Contrato de obra, ni reajuste, ni erogación adicional a la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,y demás normas concordantes y no altera ni modifica el clausulado inicial.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de obra, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 03.

CUARTO: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, se compromete ampliar las pólizas del contrato por el término de ampliación del mismo.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 03, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: La Administración Central del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación, publicará la presente Modificación No. 03 en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se encuentra fechado y firmado, con la aprobación de las partes en laplataforma del SECOP II.

CONTRATANTE,

CARLOS ALBERTO DIAGO ALZATE
Secretario del Deporte y Recreación

Firmado Electrónicamente

CONTRATISTA,

JUAN CARLOS SALAMANCA LÓPEZ
Representante Legal
EQUIVER S.A.S.
Firmado Electrónicamente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUPERVISOR,

FELIPE IGNACIO DULCEY CUELLAR
Subsecretario de Infraestructura
Firmado Electrónicamente

Proyecto: Cristian Campo Lezama - Contratista
Beatriz Barrera - Contratista
Claudia Patricia Vargas Orozco - Líder Área Jurídica
Felipe Ignacio Dulcey - Subsecretario de Infraestructura

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.